



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1230 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

28 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite **N°167444-2015**, tramitado por doña **Teresa Yolanda Condori Tapia**, sobre acogimiento a la Formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, con fecha 30 de octubre del 2015, doña **Teresa Yolanda Condori Tapia** solicitó formalización de licencia de agua con fines agrarios, respecto del predio denominado "Parcela N° 59" Barbarita El Cerro Negro, ubicado en el Distrito Torata, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, con Oficio N°2082-2016-ANA-AAA I CO/ALA.MOQUEGUA de fecha 20 de julio del 2016, la Administración Local de Agua Moquegua, previa verificación técnica de campo realizada el 08 de junio del 2016, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; sin embargo, el administrado





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, de la Revisión del expediente se tiene: **a. Respetto a la Titularidad o Posesión Legítima.**- De la revisión del expediente se aprecia que el administrado ha presentado los siguientes documentos: 1) Minuta de compraventa (folio 9 y 10), documento que no acredita la titularidad o posesión legítima del bien; pues dicho documento no se encuentra dentro de los corroborados por el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI y tampoco expedido por autoridad competente y 2) Declaración Jurada de Impuesto Predial 2015, emitidas por la Municipalidad Distrital de Torata – Moquegua (folio 19), documento que no acredita la existencia de titularidad al 31 de diciembre del 2014, ya que fue expedido el 29 de octubre del 2015. **- b. Respetto del uso del agua.**- Se presentó Constancia de no adeudo N° 466-2015/JJ.UU.TORATA, emitido por la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata (folio 20), documento que acredita el uso continuo, pacífico y publico del agua.

Que, mediante Carta N°024-2017-ANA –AAA I C-O, notificada con fecha 29 de marzo del 2017 la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña requirió al administrado que presente documentos que permitan identificar el área del predio (desmembración) materia de solicitud; sin embargo, el administrado hasta la fecha no ha cumplido con presentar la documentación solicitada, por tanto dicho pedido debe ser declarado improcedente.

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Improcedente** el pedido de Formalización de Licencia de Uso de Agua formulado por doña **Teresa Yolanda Condori Tapia**, con fines agrarios, por los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Administración Local de Agua **Moquegua**, la notificación de la presente resolución a doña **Teresa Yolanda Condori Tapia**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc.Arch.
IEMG/MAOT